

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## RESOLUCION DE DIRECTORIO N°011-2011-BCRP

Lima, 7 de abril de 2011

### CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido la convocatoria para participar en las Reuniones del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial; Reunión del G24; y en la Reunión de la Red Latinoamericana de Bancos Centrales y Ministerios de Finanzas del Banco Interamericano de Desarrollo, que se llevarán a cabo entre el 11 al 17 de abril, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, asimismo se ha recibido invitación el *Institute of International Finance*, entre otros, para asistir al *Seminario Annual Roundtable on International Capital Markets and Emerging Markets* en los que se discutirán temas relativos a la situación actual de la economía global, los mercados financieros internacionales y los retos de política en el contexto de recuperación económica, entre otros temas;

Que, a dichas reuniones asistirán representantes gubernamentales de los organismos financieros multilaterales, de los bancos de inversión y de los bancos centrales, para intercambiar experiencias sobre las diversas exposiciones relacionadas con la coyuntura internacional, entre otros temas;

Que, según el Artículo 69 de la Ley Orgánica, el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en los Convenios Constitutivos del Fondo Monetario Internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 31 de marzo de 2011;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, del 13 al 17 de abril en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y al pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución..

**Artículo 2°.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1 191.96
Viáticos 	<u>US\$</u>	<u>1 320.00</u>
TOTAL	US\$	2 511.96

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

**JULIO VELARDE  
PRESIDENTE**